

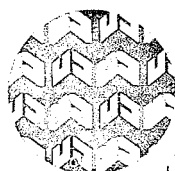
PODER GENERAL DE DISPOSICIÓN, AFECTACIÓN Y OTROS. POR MEGAL S.A. A FAVOR DE SILVANA BUCHELLI RODRIGUEZ. En la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, ante mí, Alfredo Delgado, comparece: **Rosana Buchelli Anaya**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.489.906-7, con igual domicilio que su representada a estos efectos, quien comparece en su calidad de Vicepresidente y en nombre y representación de **MEGAL S.A.** persona jurídica inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211103170012, con domicilio en la calle José Batlle y Ordoñez número 7420 de la ciudad de Montevideo, (en adelante la "Poderdante), **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO, EXPRESA QUE: PRIMERO: MEGAL S.A.** confiere poder general y amplio de disposición, afectación, y administración a favor de **Silvana Buchelli Rodriguez**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.292.670-3, con igual domicilio que la Poderdante a estos efectos, (en adelante la "Apoderada"), para que actuando con las más amplias facultades, administre, disponga y afecte todos sus negocios, bienes y derechos, presentes y futuros, de acuerdo a los artículos 2054 y 2056 del Código Civil. **SEGUNDO:** La apoderada queda facultada para realizar en nombre y representación de la Poderdante, todo tipo de operación o negocio civil, comercial o financiero, así como cualquier acto, contrato o gestión, ante cualquier persona física o jurídica, institución comercial, confiriéndoles las siguientes facultades, cuya enumeración es a título de ejemplo, no implicando limitación: **I) Rea-**lizar, ante los Gobiernos y Autoridades Municipales, las gestiones requeridas para obtener de los mismos toda clase de derechos, permisos, privilegios y/o concesiones; **II) Iniciar, seguir, tramitar y terminar en todas sus instancias e incidencias, toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad, dependencia o Poder del Estado,** Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como ante los Gobiernos Departamentales o



PAPBL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

HV N° 760207

ESC. EVELYN ALZAMENDI FERRER - 18954/7



Locales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Ministerios, Dirección Nacional de Medio Ambiente, Registro General de Proveedores del Estado, Dirección Nacional de Bomberos, URSEC, LATU, DINACIA, URSEA, Registros Públicos, Administración Nacional de Puertos, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central del Uruguay, Banco de Seguros del Estado y demás oficinas públicas y/o privadas, quedando facultado para concurrir ante los mismos con escritos, peticiones y documentos, contratar y suspender cualquiera de los servicios que prestan dichas instituciones y organismos, efectuar inscripciones, formular todo tipo de declaraciones, incluso juradas, notificarse de las resoluciones recaídas en los respectivos expedientes y recurrirlas, interponer recursos, suscribir los instrumentos públicos, privados, formularios y documentos en general, requeridos o que se les exijan para cumplir el fin encomendado. Ante la Asesoría Tributaria y Recaudación (ATVR) del Banco de Previsión Social, podrán desempeñar los siguientes cometidos: **a)** Otorgar y suscribir todo tipo de declaraciones juradas; **b)** Fijar sueldos fictos patronales; **c)** Notificarse de las resoluciones recaídas en el respectivo expediente; **d)** Suscribir convenios; **e)** Certificar servicios; **f)** Realizar todo tipo de trámite administrativo. **III)** Intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, llamados a ofertas, y cualquier otro tipo de compra pública o privada, sean directas o de otra naturaleza que cualquier autoridad, organismo, institución pública o privada realice, intervenir en el procedimiento de selección de ofertas por llamado nacional o internacional que formulen para la adquisición de toda clase de bienes o servicios, pudiendo a tales efectos presentarse con escritos, retirar pliegos y demás documentación necesaria para participar en esas operaciones, procediendo a la inscripción de la Poderante ante las autoridades que correspondan, entregar depósitos en garantías y retirarlos cuando fuese pertinente, presentar las propuestas respectivas, modificarlas,

presenciar los actos de apertura, realizar las observaciones que fuesen convenientes y solicitar que se deje constancia de ello en las actas respectivas, notificarse de las resoluciones que se dicten en dichas operaciones, interponer recursos, otorgar y suscribir los contratos que fuesen del caso y toda clase de documentos públicos y privados, incluso declaraciones juradas y en general, realizar todos los actos vinculados directa o indirectamente con estos cometidos. **IV)** Contratar y cancelar seguros ante el Banco de Seguros del Estado y cualquier otra persona física o jurídica, otorgar cesión de derechos de los mismos, aceptar e impugnar las modificaciones que efectúe la aseguradora, cobrar y percibir indemnizaciones, otorgar y firmar los recibos y recaudos correspondientes y declaratorias, así como realizar renuncias de derechos y exoneraciones de responsabilidad. **V)** Administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posea la Poderdante o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su mantenimiento y conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las reacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, cobrar y pagar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier origen. **VI)** Celebrar toda clase de contratos con proveedores y/o clientes, modificarlos, renovarlos, rescindirlos, ratificarlos, ajustando en todos los casos los precios, plazos, formas de pago, intereses, garantías, multas y demás condiciones que estimen convenientes pactar. **VII)** Nombrar y despedir empleados o técnicos, ajustándoles sus sueldos, remuneraciones e indemnizaciones. **VIII)** Dar y tomar en arrendamiento, subarriendo o comodato toda clase de bienes, ajustando en cada oportunidad los precios, plazos y condiciones, modificar o alterar en cualquier forma dichos contratos, desalojar o embargar a los arrendatarios, pedir lanzamientos y ejecutar por cobro de rentas, anular o rescindir dichos contratos y celebrar toda clase de arrendamientos

ESC. EVELYN ALZAMENDI FERRER - 18954/7



HV N° 760208

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



de obras y servicios, con cualquier clase de estipulación. **(IX)** Prometer vender o prometer comprar bienes inmuebles, en cualquier condición, con garantías o sin ellas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos en compra o en venta, ratificar, anular, rescindir dichas promesas; escriturar o solicitar escrituración definitiva, exigiendo o renunciando a las garantías correspondientes. **(X)** Enajenar o adquirir por cualquier título y modo, compraventa, permuta, adjudicación en pago, cesión, enajenar o adquirir el usufructo, o cualquier otra especie de contrato nominado o inominado, toda clase de bienes inmuebles, muebles o derechos, en cualquier forma y condición. **(XI)** Contratar, asumir, transferir y cancelar obligaciones de toda clase, cumplirlas y exigir el cumplimiento de las contratadas por terceros respecto de la Poderdante. **(XII)** Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contratadas con toda clase de garantía, prendas, fianzas, hipotecas, anticresis, obligarse a no arrendar ni a dar en anticresis los inmuebles, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, dejar depositados los títulos en manos del acreedor, y en fin, aceptar todas las estipulaciones y condiciones que se le exijan, pudiendo a estos efectos afectar todos los bienes de la Poderdante, presentes o futuros, muebles o inmuebles, corporales o incorporales. **(XIII)** En garantía de préstamos, créditos, derechos u obligaciones, aceptar bienes en prenda e hipoteca y en general, aceptar la constitución de derechos reales de cualquier naturaleza a favor de la Poderdante. **(XIV)** Obligar a la Poderdante en toda clase de actos y contratos vinculados directa o indirectamente con el giro normal de sus negocios o que le permitan desarrollar su objeto. **(XV)** Transar, solicitar quitas y esperas, acordarlas, celebrar arreglos con deudores y acreedores, concurrir a las juntas y reuniones que se celebren. **(XVI)** Contratar toda clase de obligaciones y contratos de derecho comercial. **(XVII)** En general, otorgar, firmar, celebrar, reconocer, perfeccionar, modificar contratos ya otorgados de cualquier índole, y

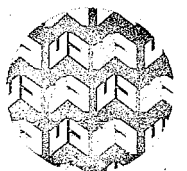
hacer toda clase de escrituras, convenios, declaraciones, instrumentos, actas, actos y diligencias, que sean necesarias en relación con los fines y asuntos mencionados en los numerales anteriores, incluyendo todos aquellos otros actos y diligencias que es-
 timen convenientes para cumplir el fin encomendado. **TERCERO:** Queda facultada expresamente para que la representante en operaciones bancarias, a todos los efectos legales ante todas las instituciones financieras y bancos en general, incluyendo el Banco Central del Uruguay, pudiendo: **a)** Llevar a cabo toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria, financiera o de crédito, sea la entidad oficial o privada existente o que se establezca en el futuro; **b)** Girar sobre fondos depositados y en descubierto, ordenar débitos en cuenta; **c)** Realizar depósitos a plazo fijo o en caja de ahorros; **d)** Arrendar cajas de seguridad, tener acceso a ellas y renovar créditos ban-
 carios de cualquier naturaleza, especialmente préstamos, descuentos y descubiertos en cuentas corrientes firmando la documentación que le exija, concretar financiacio-
 nes y cartas de crédito, determinando plazos, clase de moneda, intereses y demás condiciones; **f)** Liberar, aceptar, endosar, renovar, descontar, avalar y girar cheques, letras de cambio, pagues, vales y títulos de crédito o valores de cualquier clase o naturaleza, en cualquier forma y condiciones; **g)** Operar en cuentas de custodia, reti-
 rar los documentos y compromisos que les exijan y cerrar dichas cuentas; **h)** Realizar operaciones de cambio suscribiendo las liquidaciones y documentos que correspon-
 dan; **i)** Solicitar fianzas, avales, aceptaciones y garantías bancarias; **j)** Cobrar y percibi-
 r las sumas adeudadas a la Poderante; **k)** Ser administradores web de las cuentas bancarias de la Sociedad y **l)** Solicitar y dar conformidad a estados de cuentas co-
 rrientes, pedir libretas de cheques y en general realizar todas y cualesquiera operacio-
 nes financieras o bancarias, incluyendo todo tipo de transferencias, pagos y giros por
 medios electrónicos, informáticos y/o a través de redes de comunicaciones, quedando

ESC. EVELYN ALZAMENDI FERRER - 18954/7



HV N° 760209

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



facultado para llevar a cabo y cumplir las formalidades y requisitos que en particular le exijan para cada caso, siendo la enunciaci3n precedente meramente enunciativa y no limitativa.- Todas las facultades enunciadas podr3 realizarla la Apoderada ya sea en moneda nacional o extranjera. **CUARTO:** La poderdante presta su aprobaci3n expresa para la realizaci3n de los siguientes actos por parte de la Apoderada: **a)** Pactar la solidaridad activa o pasiva; **b)** Otorgar novaci3n de obligaciones; **c)** Solicitar y obtener refinanciaci3n de obligaciones; **d)** Otorgar pactos accesorios a cualquier contrato que se celebre; **e)** Aceptar paga por entrega de bienes; **f)** Renunciar cuando le corresponda a la obtenci3n de los certificados de los Registros P3blicos y **g)** Otorgar cartas de pago. **QUINTO:** La apoderada no podr3 sustituir el presente poder, ni total ni parcialmente, ni otorgar poderes generales o especiales, sub mandatos, cartas poderes. **SEXTO:** Este poder se tendr3 por v3lido por v3lido respecto de las oficinas ante las cuales se presente, mientras su revocaci3n, limitaci3n, suspensi3n o renuncia anticipada, no sea comunicada por escrito y su recibo conste en forma fehaciente. **SEPTIMO:** La actuaci3n de la Poderdante a trav3s de su representante estatutario o el otorgamiento de otros poderes con iguales facultades, no implicar3n la revocaci3n del presente. **OCTAVO:** En caso de dudas en la interpretaci3n del presente poder, deber3 entenderse que la Apoderada tiene facultades para el acto que se trate, pudiendo realizar todos los actos que la Poderdante pudiere efectuar por s3 misma. **HAGO CONSTAR QUE:** **A)** Conozco a la compareciente.- **B) I) MEGAL S.A.** es persona jur3dica habilitada y vigente, inscrita en el Registro Unico Tributario de la Direcci3n General Impositiva con el n3mero 211103170012 y con domicilio en la calle Jos3 Batt1e y Ordo1ez n3mero 7420 de esta ciudad. **III)** Fue constituida por acta de fecha 31 de agosto de 1979, cuyas firmas certific3 la Escribana Ana Maria Labanca. Sus Estatutos fueron debidamente aprobados por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en

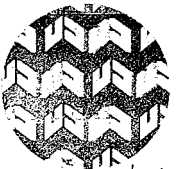
el expediente ficha V-1026/79, e Inscrito en el Registro Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1980 con el número 223, al folio 1003 del libro II de Estatutos, habiéndose efectuado las publicaciones de estilo en el Diario Oficial y El Heraldillo Ca-pitalino con fecha 9 de julio de 1980. **III)** Sus Estatutos fueron reformados según actas de Asambleas Generales Extraordinarias de fecha 22 de junio de 1995, con las modificaciones introducidas por documento de fecha 12 de febrero de 1996, las que fueron aprobadas por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 5 de marzo de 1996, debidamente inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 97 al folio 120 del Libro 3 de Estatutos el 10 de abril de 1996, en forma provisoria y el 23 de abril de 1996 en forma definitiva, publicada en el Diario Oficial y el Edicto. **IV)** Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2000 y 24 de junio de 2001, sus estatutos fueron reformados, los que fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 13 de julio de 2001 e inscriptos en el Registro Nacional de Comercio el 31 de julio de 2001 en forma provisoria y en forma definitiva el 8 de agosto de 2001 con el número 7878 y publicados en el Diario Oficial y el Edicto con fecha 5 de agosto de 2005. **V)** El artículo 3 del referido Estatuto fue modificado, transformando las acciones en nominativas endosables, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 18.930, según escritura de Declaratoria que autorizó en esta ciudad la Escribana Evelyn Mc Gregor Baldizan, habiendo sido inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro de Comercio con el número 29.283 el 29 de noviembre de 2012 y debidamente aprobada por la Auditoría Interna de la Nación según constancia expedida por dicha Institución el 30 de enero de 2013. Asimismo, se efectuaron las publicaciones legales correspondientes por el plazo legal. **VI)** El artículo 19 del referido Estatuto fue modificado por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de octubre de 2014, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas

ESC. EVELYN ALZAMENDI FERRER - 18954/7



HV N° 760210

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Sección Registro de Comercio con el número 13.001 el 2 de septiembre de 2019 y debidamente aprobada por la Auditoría Interna de la Nación según constancia expedida por dicha Institución el 7 de agosto de 2019 y publicada en el Diario Oficial y en el Diario España Judiciales el 11 de diciembre de 2019. **VII)** De dichos estatutos surge que el Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la Sociedad. **VIII) A)** Según Acta de Directorio, celebrada en Montevideo, el 16 de diciembre de 2019, se aprobó la renuncia de los Directores Estela de los Campos, Gonzalo Mangado y Carlos Furtado, habiendo quedado el Directorio integrado con los restantes directores, siendo estos: Presidente: Silvana Buchelli Rodríguez; titular de la cédula de identidad número 3.292.670-3, Vicepresidente: Rossana Buchelli Anaya, titular de la cédula de identidad número 1.153.255-1; Vocal: Gianni Calandra Moretti, titular de la cédula de identidad número 1.483.227-1. **B)** Según Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada en Montevideo, el 25 de julio de 2024, que luce a fojas 18 del respectivo Libro de Actas, se resolvió designar a Julio Viera como suplente del Directorio. **C)** Según carta de fecha 27 de enero de 2025, que luce a fojas 25 del respectivo Libro de Actas, Silvana Buchelli Rodríguez renunció al cargo de Presidente de la Sociedad, haciéndose efectiva la misma a partir de dicho día. Según Acta de Directorio, celebrada en Montevideo, el 27 de enero de 2025, que luce a fojas 26 del respectivo Libro de Actas, se aceptó la renuncia presentada por Silvana Buchelli a su cargo de Presidente y en atención a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de julio de 2024, convocar al Sr. Julio Viera, suplente designado en dicha instancia, a asumir el cargo de Presidente del Directorio de la Sociedad, previa aceptación del cargo. **D)** Según Acta de Directorio, celebrada en Montevideo, el 27 de enero de 2025, que luce a fojas 27 del respectivo Libro de Actas, el Sr. Julio Viera asumió su cargo de Presidente del Directorio de MEGAL S.A.,



PAPÉL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

HV N° 760211

ESC. EVELYN ALZAMENDI FERRER - 18954/7

aceptando la designación y tomando posesión de su cargo en dicha instancia. E) En virtud de lo expuesto, el Directorio quedo integrado de la siguiente manera: Presidente: Julio Viera; Vicepresidente: Rossana Bucheli Anaya, titular de la cédula de identidad número 1.153.255-1; Vocal: Gianni Calandra Moretti, titular de la cédula de identidad número 1.483.227-1, únicos integrantes, cuyos cargos se encuentran vigentes. IX) Cumplió con la Ley 17.904 según Declaratoria otorgada el día 17 de febrero, cuyas firmas certificó y protocolizó el suscrito Escribano. X) Cumplió con la Ley 19.484 según certificado de recepción emitido por el Banco Central del Uruguay número ordinal 9059282, de fecha 18 de octubre de 2024, declarando el representante que con posterioridad al mismo no han efectuado modificaciones. XI) Tengo a la vista el Acta de Directorio celebrada el día de hoy, en la que se aprueba el otorgamiento del presente. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe expresando hacerlo con su firma habitual. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número cuarenta y tres de Compraventa, extendida el día dieciocho de marzo, del folio ciento diecisiete al folio ciento veintuno.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE PERTENECIENTE A ROSSANA BUCHELI ANAYA. HAY UN SIGNO NOTARIAL. ALFREDO DELGADO.////// PASÓ ANTE MÍ. EN FE DE ELLO, y para "la Apoderada", expido esta primera copia en cinco fojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Hs números "350304; 350305; 350212 a 350214" habiendo sido extendida su matriz en cinco fojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Hn números "350202 a 350206", siendo la presente la única copia expedida de la misma que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ALFREDO DELGADO SARTORI
ESCRIBANO

CONCuerda bien y fielmente con el documento que he tenido de manifiesto, y con el cual he cotejado esta reproducción, extendida en cinco fojas de Papel Notarial de Actuación de la suscrita Escribana, de la Serie Hv números "760207 al 760211". El poder que antecede se encuentra vigente en todos sus términos. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día doce de noviembre de dos mil veinticinco.-

[Signature]
 EVELYN ALZAMENDI FERRER
 ESCRIBANA PÚBLICA

ARANCEL OFICIAL	Artículo 8
Honorarios \$ 14 62	Mont. Notarial \$ 278
Fdo. Gremial \$	

